

Asunto: Artículo del Dr. Raúl Plascencia Villanueva: "Acceso al agua"

De: enlaceong (enlaceong@ondh.org.mx)

Para: grupo-aguilar@yahoo.com;

Fecha: Martes, 8 de mayo, 2012 2:18 P.M.

Estimadas Amigas y Amigos:

Envío a ustedes el artículo del Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Acceso al agua", publicado el día 8 de mayo en el periódico El Universal.

En espera de que dicha información sea de interés para ustedes, me pongo a sus órdenes para seguir trabajando de manera conjunta en pro de los derechos humanos.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente,

**Oscar Elizundia Treviño,**  
Secretario Técnico.

## ACCESO AL AGUA

### DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA\*

En los últimos años el acceso al agua como un derecho humano ha cobrado especial relevancia al grado de ocupar un lugar preponderante en la agenda internacional, ya que su satisfacción se encuentra estrechamente vinculada con el disfrute de otros derechos como la vida, la salud, el bienestar, el esparcimiento y particularmente el desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud refiere que 80% de todas las enfermedades en los países en desarrollo son ocasionadas por falta de agua potable y saneamiento adecuado, lo que afecta principalmente a la niñez. Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente afirma que las

infecciones intestinales son la novena causa de mortalidad entre las mujeres indígenas de nuestro país.

Lo anterior, entre otros factores, propició que el 8 de febrero se reconociera en el artículo cuarto de la Constitución el derecho de "toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", así como el compromiso del Estado para garantizar su ejercicio.

La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de los 3 ámbitos de gobierno y la sociedad.

El derecho de acceso al agua también debe ser un tema prioritario en la agenda nacional y no menospreciarse ante la emergencia derivada de situaciones tales como la seguridad pública, ya que podría ser en extremo peligroso para el país que una vez superado el problema, como seguramente sucederá en el mediano plazo, se voltee la mirada y descubramos el descuido u olvido de un asunto prioritario y estratégico a nivel global.

Observar casos de sequía en el norte de México, donde comunidades indígenas viven en condiciones extremas por la carencia del vital líquido, mientras que en el sureste frecuentemente ocurren inundaciones y existen deficiencias en la administración de dicho recurso, nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de desarrollar estrategias que garanticen a toda la población el acceso de manera salubre, suficiente y asequible.

La contaminación en algunos recursos naturales, como el río Santiago en Jalisco, ha propiciado que el agua no se pueda utilizar para consumo humano y se convierta en un peligro real, al extremo de ocasionar enfermedades y la muerte de niños al caer en sus aguas. Esto es sólo un ejemplo de la realidad que debemos tratar de revertir.

La política del Estado debe, por lo general, tener presentes los retos para ser capaces de definir el futuro de la humanidad. Una visión a mediano y largo plazos permitirá advertir la importancia de la tutela efectiva del acceso al agua que garantice el desarrollo y bienestar de la sociedad. Es posible prever que en los siguientes años el número de conflictos por la falta de agua se incremente de forma exponencial, toda vez que se trata de un recurso limitado. Satisfacer la creciente demanda exigirá de la autoridad un mayor esfuerzo para garantizar este derecho.

El Estado no puede ni debe sustraerse de su obligación de garantizar las condiciones mínimas indispensables para la subsistencia. La falta de una acción oportuna que garantice el abastecimiento para todos los habitantes de nuestro país podría frenar el desarrollo y desencadenar serios conflictos internos.

\*Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

El presente artículo se puede consultar en <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2012/05/58399.php>

---

De conformidad con el artículo 3 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los correos electrónicos, su contenido y sus archivos adjuntos se consideran documentos e información, por lo que pueden ser objeto de solicitudes de información.